



RESOLUCIÓN EXENTA N°:567/2018

ESTABLECE ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DE LA AVISPA DE LA AGALLA DEL EUCALIPTO *LEPTOCYBE INVASA FISCHER & LASALLE*.

-, 26/ 03/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; Resolución N°3080 del 2003, que Establece Plagas Cuarentenarias para Chile y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 3.526, de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el control obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa Fischer & Lasalle*; la Resolución Exenta RA 240/5/2018, de 2 de Enero, que renueva Nomenclatura del Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa Fischer & Lasalle* (Hymenoptera: Eulophidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a especies de los géneros *Eucalyptus* y *Corymbia*, provocando agallas en individuos juveniles y adultos que pueden provocar la muerte de las especies afectadas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.526 del 14 de mayo de 2014 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa Fischer & Lasalle*."
4. Que, como resultado de actividades de Vigilancia Forestal realizadas por el Servicio, se ha detectado la presencia de la plaga Cuarentenaria *Leptocybe invasa* en la Región Metropolitana, en árboles aislados localizados en la comuna de **Colina**, por lo que se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 3.526 de 2014.
5. Que la Resolución Exenta N° 3.526 de 2014, en su Resuelvo Tercero establece que se fijará como área afectada o bajo cuarentena por la plaga, la zona definida por un radio de 10 km, la que será determinada desde cada lugar de detección, caso a caso, mediante Resolución del Director Regional respectivo.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉZCASE** un área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Leptocybe invasa*, en un radio de 10 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga, constituida por las siguientes coordenadas:

FOCO	COMUNA	SECTOR	Coordenadas UTM		HUSO
			ESTE (m)	NORTE (m)	
1	Colina	Camino La Virgen	343114	6341562	19

DATUM WGS 84

2. **APLÍQUESE** en forma inmediata todas las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.526, de 2014, en el área definida en la presente resolución.
3. La ejecución de las medidas señaladas precedentemente, y su costo, será de responsabilidad y cargo del propietario, arrendatario o tenedor en el área afectada, según corresponda.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico, control químico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.

En ejercicio de las facultades de fiscalización, los inspectores del SAG, además de fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, sin que sea taxativo, podrán revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección y coleccionar muestras, entre otras.

5. Toda persona que sospeche o compruebe la existencia de *Leptocybe invasa*, deberá dar aviso de inmediato al SAG en forma verbal o por escrito.
6. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los propietarios o tenedores de los predios afectados, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y en especial a lo dispuesto en su inciso tercero.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

OOO/LNP/CPVS

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII

- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Javier Araya Benavente - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Orieta Orellana Orellana - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- CARLOS GUSTAVO CONTRERAS TORO - JEFE OFICINA - Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Jose Miguel Torres Valdes - Jefe Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Miguel Munizaga Farias - Jefe Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Maria Gracia Halabi Novoa - Encargada Clientes y Comunicaciones Región Metropolitana - Or.RM
- Paola Conejeros Campusano - Encargada Oficina de Partes Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Angel Sartori Arellano - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Hugo Barrueto Perez - Director Regional Metropolitano CONAF
- Sandro Bruzzone Figueroa - Director Regional Valparaíso CONAF
- Carlos Alberto Lorenzo Gonzalez - Director Regional O'Higgins CONAF
- Liliana Yañez Portilla - Directora Regional de Coquimbo CONAF

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/16B6D17672A851B4C34A15EE919EA36919875645>